

Resolución del Secretario Autonómico de Medio Ambiente y Territorio, por la cual se aprueba el Plan de Control aplicable a las ayudas para la adquisición de equipamientos o materiales que impidan la entrada de aguas o faciliten su evacuación tales como barreras temporales o permanentes, válvulas antirretorno y otros elementos, en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, concedidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, concretamente formando parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos” dentro de la inversión nº 2 relativa al “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación”.

Con fecha 28 de septiembre de 2022, se publica en el BOE, el Real Decreto 786/2022, de 27 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actuaciones de adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 15 de septiembre de 2023 se publica en el DOGV, la Resolución de 8 de septiembre de 2023 (en adelante R08.09.2023), de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la que se convocan las ayudas para la adquisición de equipamientos o materiales que impidan la entrada de aguas o faciliten su evacuación tales como barreras temporales o permanentes, válvulas antirretorno y otros elementos, en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, R08.09.2023).

Con fecha 14 de marzo de 2024 se publica en el DOGV, la Resolución de 7 de marzo de 2024, del secretario autonómico de Medio Ambiente y Territorio, para la ampliación del plazo de concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos o materiales que impidan la entrada de aguas o faciliten su evacuación tales como barreras temporales o permanentes, válvulas antirretorno y otros elementos, en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el resuelto decimotavo de la R08.09.2023 antes citada contempla lo previsto en el apartado j) del artículo 165 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHP) donde se determina que las bases reguladoras contendrán, entre otros, el método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

El apartado 1 del artículo 169 de la LHP establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como si ha podido haber concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación de la concesión.

El apartado 2 de este mismo artículo establece que, la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se haya establecido en sus bases reguladoras como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria o, en su nombre, por la entidad colaboradora, para el pago de la ayuda.

El apartado 3 de este mismo artículo establece que la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano

concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad;
- b) criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo, y
- c) porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

Mediante Resolución de 10 de junio de 2024, del secretario autonómico de Medio Ambiente y Territorio, para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos o materiales que impidan la entrada de aguas o faciliten su evacuación tales como barreras temporales o permanentes, válvulas antirretorno y otros elementos, en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU e incluidas en la Componente 5, Inversión 2 (en adelante R10.06.2024).

En virtud de los preceptos mencionados, y a efectos de dar cumplimiento al mandato legal de establecer un Plan de Control, y de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa europea, estatal y autonómica respecto a la implementación de las ayudas financiadas con Fondos Europeos, y de conformidad con la Resolución de 8 de septiembre de 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y normativa de desarrollo, la LHP, El Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, y de acuerdo con las obligaciones, controles y remisión de información previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, de acuerdo con el resto de normativa autonómica, estatal y europea aplicable, y conforme a lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **resuelvo:**

Primero. Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta propuesta de resolución y es aplicable a las ayudas para para la adquisición de equipamientos o materiales que impidan la entrada de aguas o faciliten su evacuación tales como barreras temporales o permanentes, válvulas antirretorno y otros elementos, en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

EL SECRETARIO AUTONÓMICO DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

ANEXO

Plan de control aplicable a las ayudas para la adquisición de equipamientos o materiales que impidan la entrada de aguas o faciliten su evacuación tales como barreras temporales o permanentes, válvulas antirretorno y otros elementos, en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, concedidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR), financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, concretamente formando parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos” dentro de la inversión nº 2 relativa al “Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación”.

Vistas las previsiones establecidas en el artículo 169 de la LHP, así como el resuelto decimotercero de la resolución de la R08.09.2023, durante el proceso de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas, por lo que en dicha base se incluye un Método General de Control.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en la resolución de bases reguladoras y de convocatoria, con la que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 169.3 de la LHP se establece este plan de control:

1. **Ámbito de Aplicación.**

Este plan de control se aplica a las ayudas solicitadas en virtud de la R08.09.2023 y otorgadas mediante R10.06.2024, del secretario autonómico de Medio Ambiente y Territorio, para la adquisición de equipamientos o materiales que impidan la entrada de aguas o faciliten su evacuación tales como barreras temporales o permanentes, válvulas antirretorno y otros elementos, en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

2. **Marco normativo.**

Las ayudas reguladas en la R08.09.2023, se rigen además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en:

- Real Decreto 786/2022, de 27 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actuaciones de adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021, actuaciones cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua, energía y en una mejor garantía de suministro.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV núm. 7464, de 12 de febrero de 2015).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09 de noviembre de 2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 03 de abril de 1985).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (BOE núm. 178, de 23 de julio de 2010).
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (BOE núm. 161, de 06 de julio de 2001).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2001).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 21, de 25 de enero de 2023).
- Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones (DOGV núm.9405, de 16 de agosto de 2022).

3. Objeto del Control.

El control de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) Que se han entregado los bienes, servicios o productos subvencionados.
- b) Que el gasto declarado por los destinatarios últimos de la ayuda ha sido pagado y cumple con la legislación aplicable.
- c) Que se han aplicado las medidas antifraude.
- d) Que se dispone de toda la documentación sobre el gasto y se dispone de una pista de auditoría apropiada.
- e) Que respecto a las operaciones subvencionadas queda garantizada la regularidad del gasto, la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de la ayuda.
- f) Que sobre el terreno se han verificado operaciones concretas seleccionadas a través de un método de muestreo que garantice su representatividad.

- g) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario y/o destinatario último de la ayuda.
- h) El cumplimiento por parte del beneficiario y/o destinatario último de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- i) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario y/o destinatario último.
- j) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y/o destinatarios últimos, han sido financiadas con la subvención.
- k) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- l) El cumplimiento de los requisitos exigidos para recibir la ayuda.
- m) El cumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión de residuos y seguridad.
- n) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por destinatarios últimos de las ayudas que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

4. Actuaciones de control administrativo.

Se comprobarán los siguientes extremos:

- El control de cuenta justificativa consistirá en comprobar el 100% de la documentación presentada por los beneficiarios, conforme a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la base decimotava de la R08.09.2023 con el fin de comprobar que la justificación de la subvención por parte del beneficiario es adecuada y correcta.

5. Actuaciones de control sobre el terreno.

El personal del órgano gestor comprobará in situ las inversiones realizadas para la ejecución material de las actuaciones, así como:

- a) El ajuste de las actuaciones realizadas a las memorias técnicas presentadas con la solicitud.
- b) El cumplimiento efectivo de las condiciones técnicas que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- c) El cumplimiento del principio DNSH durante la implementación de las actuaciones a realizar.
- d) El cumplimiento de las obligaciones de comunicación, difusión e información.
- e) El cumplimiento del régimen normativo aplicable durante la implementación de las actuaciones a realizar.
- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

6. Actuaciones de control específicas en relación con la financiación MRR.

6.1. Comprobación del seguimiento, cumplimiento del hito conforme al PRTR y su no reversión.

- a) Control de la introducción de datos en la plataforma CoFFEE.
- b) Verificar la existencia de compromiso del beneficiario en la ejecución y posterior explotación de las actuaciones, así como de su conservación y mantenimiento.

6.2. Actuaciones de control del cumplimiento de la normativa de doble financiación (obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad).

- a) Verificar que las actuaciones subvencionadas no dispongan de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado o de cualquier otra administración pública.
- b) Verificar si ha comunicado, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas y/o privadas que hubiera obtenido para el mismo proyecto lo que dará lugar al correspondiente expediente de adecuación de la ayuda.
- c) Verificar a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si a los destinatarios últimos a los que se someta a control, se les ha concedido otra subvención para el mismo objeto. Si se comprobase la existencia de doble financiación correspondería iniciar un expediente de reintegro.

6.3. Actuaciones de control del cumplimiento de la concesión de derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes.

A efectos de la comprobación del cumplimiento de la concesión de los derechos y accesos a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes, se realizarán comprobaciones respecto a que el beneficiario y destinatario último de la ayuda ha presentado Compromiso expreso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

6.4. Actuaciones de control de cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información.

Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de Comunicación, Publicidad e Información, en particular que los perceptores de fondos han hecho mención del origen de esta financiación y han velado por darle visibilidad, incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular sobre la adopción de medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logotipos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea Next Generation EU».
- c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y

del Consejo, de 17 de diciembre, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

d) Asimismo, se incluirá el logo oficial del PRTR del Reino de España, y una referencia a la gestión por la Dirección General del Agua.

A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR.

e) Verificando que, una vez finalizada la obra se haya colocado un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto «Financiado por la Unión Europea–Next Generation EU» (formato mínimo recomendable A4). La tipografía será gothan o helvética y los logos institucionales se colocarán con preferencia en la parte alta o baja del cartel, y si solo hay dos, en las esquinas.

También se comprobará el cumplimiento de las obligaciones de comunicación, publicidad e información, que se realizará mediante las siguientes modalidades:

- a) Remisión por parte del beneficiario último de fotografías de las actuaciones realizadas en las que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones.
- b) Inspecciones presenciales del personal de la Generalitat en el lugar de ejecución de las actuaciones, con o sin preaviso, en el que se levantará un acta sobre el nivel de cumplimiento, y se podrán adjuntar a la misma, las fotografías probatorias correspondientes.

6.5. Actuaciones de control del cumplimiento del principio DNSH y etiquetado verde y digital.

Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

- a) Con carácter general, se comprobará que se ha garantizado el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.
- b) Se verificará, respecto al coste elegible que, durante la ejecución de la actuación objeto del proyecto se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la normativa aplicable, y en especial, el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- c) En la justificación final se comprobará que indica la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado.

En cuanto al etiquetado climático y digital: se comprobará que se ha realizado una inversión en los siguientes códigos:

- Código de campo de intervención: 35.

- a) Etiquetado verde climático y ambiental: 100%

- Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).

b) Etiqueta digital: 0%.

6.6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el anexo IV la orden HFP/1030/2021 y, en su caso, la orden HFP/55/2023 por parte del beneficiario:

- a) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- b) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- c) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR).

7. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar:

- a) Controles administrativos: Se revisará toda la documentación (100%) de cada una de las solicitudes presentadas, así como del resto de la presentada por las concedidas, que al efecto se ha establecido en la R10.06.2024; se acreditará que cada beneficiario está al corriente en las obligaciones fiscales (Agencia Tributaria y Generalitat y frente a la Seguridad Social); se comprobarán todos y cada uno de los documentos justificativos de los gastos realizados, antes de proceder a su liquidación.
- b) Controles sobre el terreno: In situ, se controlará el 100% de las actuaciones correspondientes a las ayudas concedidas.
- c) Controles a posteriori y/o de calidad: Se controlará el 100% de las actuaciones correspondientes a las ayudas concedidas.
- d) Durante 5 años desde la fecha de ejecución de las inversiones (fecha presentación justificación de la subvención) se comprobará que se ha destinado el bien subvencionado al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- Durante 5 años desde la fecha de ejecución de las inversiones (fecha presentación justificación de la subvención) se comprobará que se ha destinado el bien subvencionado al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como su conservación y mantenimiento.

8. Publicidad

El presente Plan de control se publicará en la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.